

		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 063	Fecha:	20/09/2017
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	063
		Página:	1 de 2
		Versión: 02	

RESOLUCION No. 063
Septiembre 20 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL
HORARIO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que la entidad en su plan de Bienestar ha señalado espacios que beneficien y disfrute a los trabajadores en fechas donde se presenten eventos de interés nacional (mes de amor y amistad) que incentiven el clima y ambiente laboral.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga a través del ente territorial acoge una medida, dentro de la Semana Nacional de la movilidad Saludable y Segura y Sostenible adoptar para el 22 de septiembre de 2.017, la Jornada Nacional sin auto y sin motocicleta en el Municipio de Bucaramanga, cuyo efecto se celebrara el día sin carro y día sin motocicleta, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo metropolitano No. 016 del 15 de Septiembre de 2017, por lo anterior se expide Acto Administrativo modificando la Jornada Laboral y de Atención al Público para los Funcionarios Administrativos de la Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga durante el día 22 de Septiembre del 2.017.

Que mediante la presente Resolución se Modifica Temporalmente el horario de Trabajo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga IMEBU, los días 22 de Septiembre de 2017 y 26 de septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta la relevancia e importancia de aprovechamiento de estas fechas, se establecerá horario en jornada continua, el día 22 de septiembre y jornada de atención al público hasta las 3:00 p.m. el día 26 de septiembre de 2017, a partir de esta hora se iniciara la actividad programada por Bienestar Social.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 02 – OCTUBRE - 2013	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA 04 – OCTUBRE - 2013	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO	FECHA 07 - OCTUBRE - 2013
------------------------	------------------------------	--------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 063	Fecha:	20/09/2017
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	063
		Página:	2 de 2
		Versión: 02	

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario de atención establecido.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar temporalmente el horario laboral del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, el día 22 de septiembre y 26 de septiembre de 2017 el cual quedará así:

VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE: De 7:00 a.m. A 3:00 p.m.
MARTES 26 DE SEPTIEMBRE: De 7:30 a.m. A 12:00 y de 1:00 p.m. A 3:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio al público se prestará en el horario laboral establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Difundir el presente Acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su suscripción por parte del Director General.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2017.

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO
 Director General (E)

Revisó Aspectos Jurídicos:
JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS
 Asesor Jurídico